

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2020.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-MICH-638/2020

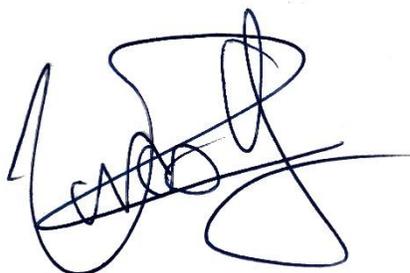
**ACTOR:** CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ

**ACUSADO:** ABRAHAM MONSERRATO PRIETO  
RAZO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 08 de octubre de presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 08 de octubre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA  
SECRETARIO TÉCNICO  
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 08 de octubre de 2020.

**PROCEDIMIENTO  
ORDINARIO**

**SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-MICH-638/2020

**ACTOR:** CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN  
NACIONAL DE ELECCIONES

**ASUNTO:** Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión del Reglamento de MORENA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Recurso de Queja promovido por la **C. CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ**; mismo que fue interpuesto vía correo electrónico el 12 de agosto de 2020 ante este órgano jurisdiccional partidista, en contra del **C. ABRAHAM MONSERRATO PRIETO RAZO**, por supuestas faltas que podrían resultar transgresoras a la normatividad de Morena

Una vez revisado, esta Comisión Jurisdiccional:

### **CONSIDERA**

**PRIMERO.** Que el mismo no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA, así como el artículo 19, en diversos incisos, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54 del Estatuto:

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que **se hará constar** su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y*

las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, **notificará** al órgano del partido correspondiente o **al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días**. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

Así como el artículo 19, inciso e), del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

**“Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

...

**e) Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.**

[...].

Al tenor de lo anterior esta Comisión Nacional estima que los promoventes del medio de impugnación deben subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, es por lo que, se le

### **SOLICITA**

Que en el escrito se precise lo siguiente:

**ÚNICO.** Señalar una dirección de correo electrónico donde sea posible realizar la diligencia de notificación a la parte acusada, esto de conformidad con lo mencionado el citado artículo 19, inciso e) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y justicia.

**SEGUNDO.** Que derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo, se previene por única ocasión a la parte actora para que, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación del presente acuerdo, subsane y remita lo solicitado por esta Comisión en el Considerando que antecede.

**TERCERO.** Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.

*“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.*

*En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.*

***La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.”***

*[Énfasis propio]*

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y 19 inciso b), f) y g) y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

#### **ACUERDAN**

- I. Se previene** el recurso de queja presentado por el **C. CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ**, en términos del **CONSIDERANDO PRIMERO** del presente acuerdo.
- II. Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo otorgado se subsanen las deficiencias señaladas.
- III. Se solicita** al **C. CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ**, envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com).

- IV. Se apercibe a la parte actora, el **C. CASIMIRO MÉNDEZ ORTIZ**, conforme a lo establecido en Considerando **TERCERO** del presente acuerdo.
- V. **Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MICH-638/2020** regístrese en el Libro de Gobierno.
- VI. **Notifíquese por correo electrónico** a la parte actora del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- VII. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.**

*“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”*

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Adrián Arroyo Legaspi